



ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ha modificado en sus artículos 21 y 22, aspectos relativos a la tesis doctoral, tales como su elaboración, la autorización de su defensa, el tribunal de evaluación y la defensa de la misma. Además, en su Disposición transitoria tercera, establece que a los estudiantes que a la fecha de entrada en vigor de este RD, hubieran iniciado estudios de Doctorado, les serán de aplicación estas disposiciones reguladoras a partir de un año de la entrada en vigor de este Real Decreto, es decir el 30 de octubre de 2008.

En este contexto, se redacta el presente Reglamento específico.

1. Director de la tesis doctoral

Para la elaboración de la tesis doctoral, la comisión académica del programa de doctorado asignará al doctorando un director de tesis, que será un doctor del PDI vinculado al programa o un doctor externo, siempre que cumpla los criterios del programa de doctorado y de la normativa UPM para la asignación de director de tesis. La tesis doctoral podrá ser codirigida por otros doctores, a petición de la comisión académica del programa de doctorado a la Comisión de Doctorado de la UPM. En todo caso, la tesis doctoral tendrá un máximo de dos directores.

2. Cambios de director de la tesis doctoral

La comisión académica del programa de doctorado, previa presentación de un informe a la Comisión de Doctorado de la UPM, podrá solicitar el cambio de director o directores de tesis, hasta el momento previo a la matrícula de la defensa de la misma. La Comisión de Doctorado de la UPM, podrá solicitar los informes adicionales que considere oportunos, y responderá a dicha solicitud en un plazo máximo de 2 meses.

3. Presentación de informes anuales

La comisión académica del programa de doctorado debe garantizar la calidad de las tesis doctorales antes de su presentación formal. Es responsabilidad de dicha comisión velar por la mejora continua del documento final de la tesis doctoral que presentará el doctorando.

Será responsabilidad del alumno y del director o directores, hacer llegar a la comisión académica del programa de doctorado un informe anual sobre la marcha del desarrollo de la tesis doctoral y de los resultados más significativos que se hayan producido hasta el momento. Este informe vendrá acompañado de un justificante de pago de las tasas de tutela. La fecha de entrega del informe anual la marcará la Comisión de Doctorado de la UPM.

El primer informe anual definirá suficientemente el campo de estudio (objeto, estado de la cuestión, metodología y fuentes) así como el título provisional de la tesis doctoral.



Anualmente, la comisión académica del programa de doctorado hará llegar a la Comisión de Doctorado de la UPM un informe sobre todas las tesis doctorales de su programa. La fecha de entrega de este informe la establecerá la Comisión de Doctorado de la UPM.

El alumno que sin causa justificada no presente el informe anual, o que tenga una evaluación negativa del mismo, de la comisión académica del programa de doctorado, podrá quedar excluido del programa de doctorado, aplicando el proceso establecido en la Normativa UPM de Doctorado.

4. Lengua de redacción y defensa de la tesis doctoral

Las tesis pueden estar redactadas y defendidas en español o inglés, si bien la Comisión de Doctorado de la UPM puede autorizar, a petición del doctorando, y con la conformidad de la comisión académica del programa de doctorado, la redacción y presentación en un idioma diferente si ello está debidamente justificado y razonado. En el supuesto de que la tesis doctoral esté redactada en un idioma diferente de los anteriores, hay que presentar un resumen adicional en una de las lenguas anteriormente especificadas.

5. Evaluación previa a la lectura de la tesis doctoral

a. Informe que emite el director de la tesis doctoral

Concluido el trabajo y antes de su redacción definitiva, el doctorando lo comunicará a la comisión académica del programa de doctorado, adjuntando un informe del director o directores de la tesis doctoral.

b. Prelectura de la tesis doctoral o trámite equivalente

En un plazo máximo de 90 días a partir de la presentación del informe mencionado en el apartado anterior, el doctorando realizará una prelectura ante una comisión de expertos, elegida por la comisión académica del programa de doctorado, con la presencia de su director o directores. La prelectura se podrá sustituir por un mecanismo equivalente que garantice la calidad de la tesis doctoral: comité de expertos externos, indicios de calidad, etc.

En todo caso, el doctorando deberá presentar, ya sea en acto de defensa pública o por escrito, un resumen de su tesis doctoral con referencia al estado de la cuestión, metodología científica, contribuciones originales, bibliografía y conclusiones.

c. Informe de la prelectura o del trámite equivalente

La comisión de expertos encargada de juzgar la prelectura o el comité encargado de evaluar el resumen escrito, emitirá un informe cuyas conclusiones se incorporarán al expediente del alumno.

Para que una tesis doctoral pueda ser defendida, deberá contar con un avance de resultados difundidos en una publicación con evaluación previa. La comisión académica del programa de



doctorado podrá establecer requisitos para asegurar la calidad de la publicación. La publicación podrá ser sustituida por otro tipo de resultados (licencias, patentes, ...), dependiendo del área de conocimiento siempre que la comisión académica del programa de doctorado del departamento lo autorice.

En caso de informe negativo, debidamente razonado y justificado, el doctorando deberá modificar o rehacer el trabajo y volver a realizar la prelectura o el trámite equivalente. Si el informe contiene sugerencias de mejora, la comisión académica del programa de doctorado decidirá si su incorporación al documento final es obligada o queda al criterio del doctorando y del director o directores de la tesis doctoral.

d. Autorización definitiva de la comisión académica del programa de doctorado

La comisión académica del programa de doctorado sólo podrá autorizar la tramitación de la tesis doctoral cuando el informe sea positivo y los cambios obligados hayan sido introducidos.

La decisión de la autorización o no a trámite de la defensa de la tesis y la justificación correspondiente, si procede, deben ser comunicadas al director o directores de la tesis doctoral y al doctorando en un plazo máximo de 14 días a partir del momento en el que se recibe el informe.

6. Propuesta de miembros del tribunal

La comisión académica del programa de doctorado debe realizar una propuesta de siete doctores especialistas en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma. Esta propuesta será presentada antes de que el alumno formalice la matrícula de la defensa de la tesis doctoral, e irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos para constituir el tribunal de evaluación de la tesis doctoral. No pueden formar parte de la propuesta de un tribunal de tesis más de dos miembros de la misma universidad u organismo. Un miembro no podrá formar parte de la propuesta de un tribunal si cumple cualquiera de los criterios de abstención establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios podrán formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque se hallen en situación de excedencia, jubilación, servicios especiales o en comisión de servicios, siendo considerado en este último caso como pertenecientes a aquella universidad en la que prestan sus servicios en ese momento.

La Comisión de Doctorado de la UPM podrá solicitar información complementaria para valorar la idoneidad de los candidatos propuestos si la que se ha aportado se considera incompleta. En el expediente del alumno deberá constar la aceptación de los miembros propuestos para formar parte del tribunal.



7. Matrícula de la defensa de la tesis doctoral

a. Matrícula de la defensa

Una vez obtenida la autorización para la tramitación de la tesis doctoral, el doctorando tiene que formalizar la matrícula de defensa de la tesis doctoral, abonando su importe y los derechos anuales de tutela académica que tenga pendientes, incluidos los del año en curso.

b . Documentación a presentar para la autorización de la defensa por la Comisión de Doctorado de la UPM

La comisión académica del programa de doctorado deberá remitir la siguiente documentación a la Comisión de Doctorado de la UPM:

- a) El resguardo de matrícula.
- b) Un ejemplar provisional de la tesis.
- c) Una copia de la tesis en formato electrónico (pdf).
- d) Un resumen de la tesis en formato electrónico (pdf) de 4.000 caracteres como máximo, en español y en inglés.
- e) La autorización para la lectura del director o directores de la tesis.
- f) Publicaciones o resultados del trabajo de la tesis doctoral.
- g) El informe de la prelectura o del trámite equivalente.
- h) Certificado de la comisión académica del programa de doctorado autorizando la presentación de la tesis doctoral.
- i) La solicitud de mención europea del título, si se opta a esta mención, junto con el resto de la documentación requerida para dicha mención.
- j) La propuesta de tribunal.

8. Depósito de la tesis doctoral

Las tesis doctorales tienen que quedar en depósito durante 15 días a partir del día siguiente a la recepción de la documentación remitida por la comisión académica del programa de doctorado para la autorización de la defensa de la misma.

La comisión académica del programa de doctorado tiene que comunicar el depósito de la tesis a los miembros del PDI del programa de doctorado, y poner a su disposición una copia del ejemplar provisional de la tesis doctoral remitido a la Comisión de Doctorado de la UPM.

La Comisión de Doctorado de la UPM, a través de la página Web de la UPM, divulgará las tesis que están en depósito en cada momento. El Vicerrectorado responsable de los estudios de doctorado facilitará el procedimiento que se debe seguir para que cualquier doctor, debidamente acreditado, pueda examinar en su totalidad las tesis depositadas y, si procede, pueda enviar por escrito, en formato libre, a la comisión académica del programa de doctorado las observaciones que considere oportunas, hasta el último día de depósito.



En caso de formularse observaciones la comisión académica del programa de doctorado, en vista de su contenido, manifestará por escrito a la Comisión de Doctorado de la UPM su opinión sobre la necesidad de continuar o paralizar el proceso. Para hacerlo, disponen de un plazo de 7 días desde la finalización del período de depósito.

9. Admisión a trámite de la lectura de la tesis doctoral

Una vez transcurrido el plazo de depósito sin que se presenten observaciones, o una vez resueltas las que hayan sido planteadas, la Comisión de Doctorado de la UPM tiene que decidir si autoriza la defensa de la tesis o no, o si la autoriza con la condición de que se realicen los cambios necesarios. La decisión tomada se tiene que comunicar al presidente de la comisión académica del programa de doctorado, que a su vez se la comunicará al doctorando y al director de la tesis en el plazo máximo de cinco días. Si no se autoriza la defensa, hay que especificar los motivos y las razones de tal decisión. La decisión de la Comisión de Doctorado de la UPM se considerará firme y definitiva y agota la vía administrativa.

10. Nombramiento del tribunal

Junto con el acuerdo por el cual se notifica la autorización a trámite de la lectura de la tesis doctoral y en vista de la propuesta de tribunal presentada por la comisión académica del programa de doctorado, la Comisión de Doctorado de la UPM aprobará el tribunal que deberá juzgar dicha tesis. El tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes.

No pueden formar parte de los tribunales de tesis más de dos miembros de la misma universidad u organismo. El director o directores de la tesis sólo podrán formar parte del tribunal cuando la tesis sea presentada en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. Un miembro no podrá formar parte de la del tribunal si cumple cualquiera de los criterios de abstención establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La Comisión de Doctorado de la UPM designará entre los miembros del tribunal a un presidente y a un secretario. Como norma general, se nombrará secretario a un miembro del PDI de la UPM.

En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por un suplente.

Si hay que sustituir al presidente por una causa sobrevenida, lo sustituirá la persona que proponga el presidente de la comisión académica del programa de doctorado de entre el resto de miembros que forman parte del tribunal. En todo caso, la sustitución se tiene que comunicar en el plazo más breve posible a la Comisión de Doctorado de la UPM.

El nombramiento del tribunal se comunicará a la comisión académica del programa de doctorado para que, en el plazo máximo de cinco días, haga llegar a cada uno de los miembros



del tribunal la notificación de la designación y una copia de la tesis doctoral. La comisión académica del programa de doctorado también deberá notificar al doctorando y al director o directores en el plazo máximo de cinco días el nombramiento del tribunal.

Desde el nombramiento del tribunal, se dispondrá de un plazo máximo de tres meses para que se realice la lectura de la tesis.

Será responsabilidad del doctorando hacer llegar las copias necesarias de la tesis definitiva a la comisión académica del programa de doctorado para que puedan ser enviadas, en su debido momento, a los miembros del tribunal nombrado.

11. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario a los miembros del tribunal con suficiente antelación.

Una vez convocado el acto, el presidente del tribunal establecerá las medidas de suplencia adecuadas. Si en el día fijado para el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presentara alguno de los miembros, se incorporará a los suplentes. Si esto no es posible, el presidente decidirá si continuar o no con el acto de lectura, una vez consultados el resto de miembros y el presidente de la comisión académica del programa de doctorado. Para continuar con la lectura, será necesario que estén presentes un mínimo de cuatro miembros, y que se cumpla el requisito sobre el máximo número de miembros del tribunal de la misma Universidad. En caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa de acuerdo con el resto de los miembros del tribunal y el doctorando. Se deberá comunicar el cambio a la Comisión de Doctorado de la UPM.

La defensa tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión y formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

Finalizada la defensa y discusión de la tesis doctoral, cada miembro del tribunal formulará por escrito una valoración sobre la misma.

El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo a la siguiente escala: “no apto”, “aprobado”, “notable” y “sobresaliente”. El tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude”, si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable por unanimidad.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo y remitirá al Ministerio de Ciencia e Innovación la correspondiente ficha de tesis que se establezca reglamentariamente. No se expedirá ningún título de doctor si no se ha comprobado que la mencionada ficha está correctamente rellena.



La Universidad Politécnica de Madrid publicará la tesis en formato electrónico siempre que el doctorando lo autorice mediante la firma de un contrato de edición electrónica que facilitará el Vicerrectorado responsable de los estudios de doctorado.

Una vez realizado el acto de defensa y exposición pública de la tesis, y aprobada la tesis doctoral, el doctorando podrá solicitar el título de doctor.

12. Mención europea al título

Se podrá incluir en el anverso del título de Doctor la mención “Doctor Europeo” siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios de doctorado o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.

13. Premios extraordinarios de doctorado

Los premios serán concedidos entre quienes habiendo leído su tesis en el curso académico anterior, hayan obtenido la calificación de sobresaliente cum laude y soliciten la citada distinción. Las solicitudes, dirigidas al Director o Decano del centro, serán presentadas en el registro general de la UPM en el plazo establecido por la Comisión de Doctorado de la UPM.

Las propuestas motivadas de concesión de premios serán formuladas por los centros, previa solicitud de informe a las comisiones académicas de los programas de doctorado cursados por los aspirantes a los citados premios. Dichas propuestas, conjuntamente con las solicitudes de los interesados, serán elevadas a la Comisión de Doctorado de la UPM antes de la fecha que establezca dicha Comisión.



Las tesis doctorales realizadas en departamentos intercentros se considerarán pertenecientes al centro al que pertenezca el director de tesis, sólo a efectos de premios extraordinarios. En caso de que ninguno de los directores de la tesis pertenezca a la UPM, la Comisión de Doctorado de la UPM establecerá el centro al que pertenece dicha tesis.

En la propuesta que, en su caso, formule cada Centro, únicamente podrá figurar un candidato por cada diez tesis leídas en el mismo durante el curso anterior y uno más, en su caso, por la fracción de diez residual.

La Comisión de Doctorado de la UPM otorgará los premios extraordinarios de doctorado, que serán todos de igual nivel.

14. Cómputo de plazos

Los días establecidos en los plazos regulados en el presente Reglamento se computarán como días naturales, excluyendo el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto. Los plazos que acaben en sábado se prorrogarán al siguiente día hábil.

15. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.